



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 19 DE OCTUBRE
DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCVI

11

SECCIÓN
XVI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Seguridad.

ACUERDO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DE EMITIR CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN DE FOTO INFRACCIÓN, AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ

GUADALAJARA, JALISCO, A 09 DE OCTUBRE DE 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X, 7 fracción III, artículo 14, 15, 16 numeral 1 fracciones XV y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la Administración Pública del Estado, es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del estado, para auxiliarlo en el ejercicio de sus funciones y facultades que señale la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen.

II. Que los artículos 4 fracción V y 6, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que el Gobernador del estado posee la atribución de nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y entidades.

III. Que las facultades que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Movilidad y Transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 31 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y artículo 18 fracción I inciso f) de la Ley de Movilidad y Transporte, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

IV. Que con fecha 03 de octubre de la presente anualidad fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las reformas a la Ley de Movilidad y Transporte estableciéndose en su artículo 198; dar la competencia al Titular de la Secretaría de Seguridad o por el funcionario en el que se delegue, la emisión de las cédulas de notificación de foto infracción.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4

V. Que con fecha 4 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito fui designado como encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Delego al **C. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**, las facultades referidas en el artículo 198 párrafo tercero de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco con el objeto de emitir las cédulas de notificación de foto infracción.

CUMPLASE:

Así lo resolvió el encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco.


LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTIN PACHECO MEDRANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD.
DESPACHO DEL SECRETARIO
DE SEGURIDAD

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 73/2019
DIRECCION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COINVERSIÓN SOCIAL PARA APOYO A MIGRANTES”.

GUADALAJARA, JALISCO, A 17 de OCTUBRE DEL AÑO 2019

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36 y 46 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 14, 15,16 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 1º, 3º segundo párrafo, 4 y 24 bis del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Local señala en su párrafo primero que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

III. El artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y demás leyes vigentes en Jalisco. Asimismo, los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica citada con antelación, atribuyen a los titulares de las dependencias del Ejecutivo diversas atribuciones y facultades; estableciéndose de manera específica las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno en el numeral 17.

IV. Que en términos de los artículos 31 bis, 31 Sexies y 31 Octies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, son atribuciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos y específicamente, asimismo, la Dirección de Atención a Personas Migrantes, tiene por encargo el diseño y ejecución de programas, proyectos, acciones, iniciativas y políticas públicas encaminadas a proteger los derechos de las personas migrantes en el estado de Jalisco, así como de las personas de origen jalisciense que se encuentran en el extranjero.

V. En fecha 20 de junio de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa Estatal denominado "Coinversión Social para Apoyo a Migrantes" implementadas por el Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de establecer disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación de dicho programa, así como los lineamientos de participación conjunta entre diversas asociaciones de personas migrantes, personas migrantes y/o gobierno, que realizan acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias y habitantes de los municipios de Jalisco.

VI. El Ejecutivo del Estado en virtud de que la Contraloría del Estado de Jalisco es el órgano encargado de la vigilancia de los procesos de infraestructura pública, tiene a bien modificar el punto 9.6, fracción V, referente a la integración del Consejo Dictaminador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del "Programa Estatal denominado coinversión social para el apoyo a Migrantes"; a efecto de integrar en dicho consejo; por otra parte en atención a las inquietudes de las comunidades migrantes en el extranjero, además se incluyen adecuaciones para una mejor operatividad, con la intención de homogenizar la intervención de instancias acordes con el tema que nos ocupa, por lo que se llevan a cabo tales adecuaciones para los efectos indicados

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el consecutivo

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifica la fracción IX del Glosario de términos; los puntos 9.6 y 10.1; así como el punto 5 del anexo 1 “Criterios para la evaluación de proyectos”, todos del “Programa Estatal denominado coinversión social para el apoyo a Migrantes”, para quedar como sigue:

Glosario de términos

I. a VIII. (...)

IX.- Contraloría del Estado: Es la dependencia responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública Central y Paraestatal y de aplicar el derecho disciplinario a los Servidores Públicos

X. a XIII. (...)

9.6 Consejo Dictaminador

Con Facultad de voto:

- I. El Subsecretario de Derechos Humanos, que fungirá como presidente, que podrá ser representado por quien designe la Dirección de Atención a personas Migrantes de la misma Subsecretaría
- II. Un representante de la SIOP, designado por el titular de la Secretaría.
- III. Un representante de la SGG, designado por el titular de la Secretaría.

IV. a VII. (...)

Con facultad de voz:

- I. Un representante de la Contraloría del Estado de Jalisco.
- II. Un representante de la Dirección de apoyo a Migrantes como Secretario Técnico

(...)

(...)

(...)

(...)

10.1 Corresponden a la Secretaría General de Gobierno, por medio de la SDH y la DAPM, las siguientes responsabilidades:

I. (...)

II. Especificar en la convocatoria las modalidades de apoyo, los plazos y las bases de participación.

III. a XII. (...)

Anexo 1 “Criterios para la evaluación de proyectos”

1. a 4. (...)

5. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

El listado de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad se presentará al pleno del Consejo Dictaminador de El Programa, quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Para la revisión de los proyectos, dentro del Consejo Dictaminador se conformarán equipos de trabajo entre quienes se distribuirá de forma equitativa el número total de proyectos para su valoración y dictaminación.

(...)

(...)

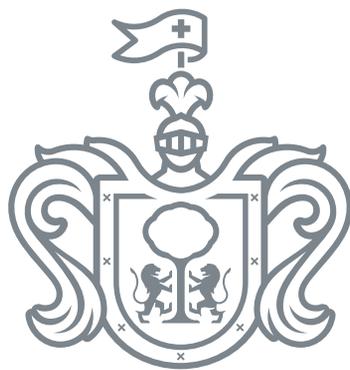
(...)

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario General de Gobierno.

ATENTAMENTE:
GUADALAJARA JALISCO A 17 DE OCTUBRE DE 2019
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 19 DE OCTUBRE DE 2019
NÚMERO 11. SECCIÓN XVI
TOMO CCCXCVI

ACUERDO del encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, que delega las facultades de emitir Cédulas de Notificación de Foto Infracción, al Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 73/2019 del Secretario General de Gobierno, que modifica las Reglas de Operación del Programa "Coinversión Social para Apoyo a Migrantes". **Pág. 5**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx